

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2016-CMLV**

La Victoria, 05 de mayo del 2016  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 28 de abril del 2016,  
adoptó el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, para el cumplimiento de sus funciones en materia de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y otros, la Municipalidad Distrital de La Victoria, requiere de contar con servidores obreros;

Que, según el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los obreros municipales están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, no obstante lo cual bajo el criterio polémico de que existiría prohibición presupuestal de incorporar nuevos servidores permanentes, a dicho personal se le viene contratando bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios sujeto al Decreto Legislativo N° 1057;

Que, los órganos jurisdiccionales vienen manejando criterios que privilegian la aplicación del artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asumiendo que los obreros municipales no pueden ser contratados bajo régimen distinto que al previsto por dicha norma, de manera que ante demandas puestas a su conocimiento, han pronunciado sentencias que obligan a la entidad a reconocer la estabilidad laboral de los obreros contratados y su incorporación al régimen del Decreto Legislativo N° 728, generando elevadas sumas devengadas por concepto de reintegros de remuneraciones y beneficios sociales;

Que, mantener tal situación conlleva irremediablemente a desenvolver la gestión del personal obrero bajo criterios irreales, que seguirán generando desajustes económicos para la entidad, tanto más si ahora se conoce los criterios que imperan a nivel de los órganos jurisdiccionales, por lo que es necesario adoptar decisiones que encaminen el sinceramiento de la gestión de dicho personal;

Que, al respecto cabe tener en cuenta que el crecimiento de la demanda de servicios públicos, particularmente en lo que respecta a limpieza pública, parques, jardines, guardianías, etc., en los últimos tiempos, permite conocer el nivel de las necesidades de personal obrero por parte de la entidad, con arreglo al cual cabe adecuar sus instrumentos de gestión correspondientes;

Que, por otro lado, de modo permanente dichas necesidades ya vienen siendo cubiertas en los presupuestos anuales de la Entidad, aunque en función de contratación administrativa de servicios, de manera que el sinceramiento debe implicar adecuar las previsiones presupuestales a una contratación compatible con el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

En ejercicio de sus atribuciones de ley, por unanimidad;



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014- 2016-CMLV**

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.**- DISPONER, el sinceramiento de la gestión del personal obrero de la Municipalidad Distrital de La Victoria, adecuando las previsiones presupuestales y los respectivos instrumentos de gestión, al régimen laboral de la actividad privada.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, se encargarán del cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.**- La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, respecto al personal obrero de la Entidad, adecuará los instrumentos de gestión y las asignaciones presupuestarias sobre remuneraciones, en base al régimen laboral de la actividad privada.

**ARTICULO CUARTO.**- La Gerencia Municipal y la Gerencia de administración cautelarán que la adecuación se realice respetando los derechos del personal obrero involucrado, evitando distorsiones.

**ARTICULO QUINTO.**- Queda prohibido, bajo responsabilidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, la contratación de personal obrero sin que previamente se haya realizado los trámites que aseguren su necesidad y sin contrato escrito. No se atenderá pago de retribuciones por servicios prestados al margen de esta disposición.

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

  
  
Municipalidad Distrital de La Victoria  
Gerencia Municipal

